

No me pagan la pensión alimenticia: cómo cobrarla

*Las 4 herramientas legales para cobrar la pensión — en orden
y con plazos. Y lo que NO debes hacer mientras tanto.*

Guía gratuita · **Óscar Miranda Abogado** · oscarmirandaabogado.com

Óscar Simón Miranda González · Cédula profesional 13195234

Si llevas meses esperando un depósito que no llega, lo primero que debes saber es esto: la ley tiene herramientas de cobro que no dependen de la voluntad del deudor. El «no quiere pagar» se convierte en cobro cuando activas la ejecución. Estas son las cuatro herramientas, en el orden en que un abogado suele activarlas:

HERRAMIENTA	CUÁNDO SE ACTIVA	PLAZO ORIENTATIVO
1 • Descuento directo de nómina	Deudor con empleo formal y pensión ya fijada (sentencia, convenio o pensión provisional)	Semanas desde que el juez gira la orden al patrón
2 • Embargo por pensiones caídas	Adeudo acumulado; con o sin empleo formal — se buscan cuentas, autos e inmuebles	Depende de localizar bienes; se piden informes a SAT, bancos y registros
3 • Inscripción en el RNOA	Morosidad declarada por el juez; presión pública y administrativa	Tras la declaración judicial de morosidad
4 • Denuncia penal (art. 193 CP CDMX)	Incumplimiento sostenido; último recurso, complementa el cobro civil	Meses — corre en paralelo a la ejecución civil

Si todavía no hay pensión fijada, el paso previo es demandarla: el juez puede fijar una pensión provisional desde el inicio del juicio.

I. Primero: documenta el adeudo, mes por mes

Todo cobro empieza con una cuenta clara. Antes de pedir la ejecución, tu abogado necesita saber **exactamente cuánto se debe** — y eso se construye con método, no de memoria:

- 1 Anota el monto fijado (o el acordado) y la fecha en que debía pagarse cada mes.
- 2 Registra cada pago recibido: fecha, monto y medio (transferencia, depósito, efectivo con recibo).
- 3 La diferencia mes por mes es el adeudo exigible. Las mensualidades no pagadas se acumulan: no se borran.
- 4 Concentra todo en una cuenta bancaria: los depósitos son la prueba. Todo pago fuera de registro es un pago que el deudor después dirá que hizo — o que tú no podrás demostrar que faltó.

LA REGLA DE ORO DE LA CUENTA

El derecho a recibir alimentos es **imprescriptible** (artículo 1160 del Código Civil) — pero las mensualidades ya vencidas conviene reclamarlas pronto, sin dejarlas dormir años, porque el deudor intentará oponer prescripción sobre las cuotas viejas. El tiempo juega a favor de quien cobra pronto.

II. Herramienta 1: el descuento de nómina, paso a paso

Es la herramienta más eficaz cuando el deudor tiene trabajo formal, porque el dinero **deja de pasar por su voluntad**: se vuelve automático, mes con mes.

- 1 Reúne los datos del empleador del deudor: razón social, domicilio y, si lo sabes, su puesto. Cuando se demanda o se ejecuta una pensión, aportar los datos del empleador vale oro.
- 2 Tu abogado pide al juez la orden de descuento (al demandar, junto con la pensión provisional; o en ejecución, si ya hay sentencia o convenio incumplido).
- 3 El juez ordena directamente al patrón retener de la nómina el monto o porcentaje de la pensión y entregarlo al acreedor.
- 4 El patrón cumple: desacatar un mandato judicial le genera responsabilidad, así que no le conviene ignorarlo.

¿El deudor trabaja «por su cuenta» o cobra en efectivo? Entonces la ruta es la herramienta 2: el embargo.

III. Herramienta 2: embargo por las pensiones caídas

Las pensiones que el deudor dejó de pagar no se borran: **se acumulan como un adeudo exigible**, y por ese adeudo se embargan cuentas bancarias, salario, autos e inmuebles. Si no sabes qué tiene, el juez puede requerir información al SAT, a los bancos y a los registros públicos para encontrar qué embargar.

Recuerda el matiz de la prescripción: el derecho a los alimentos no prescribe (art. 1160 del Código Civil), pero las cuotas vencidas conviene reclamarlas pronto para no regalarle al deudor el argumento de la prescripción de las mensualidades viejas.

¿Y SU SUELDO NO ESTABA PROTEGIDO?

El salario tiene protección reforzada contra embargos por deudas comunes — pero la pensión alimenticia es precisamente la excepción: por alimentos sí procede afectar el sueldo del deudor. Es la deuda que la ley cobra primero.

IV. Herramienta 3: el RNOA y sus consecuencias reales

Desde el decreto publicado en el DOF el 8 de mayo de 2023 existe el **Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA)**, operado por el Sistema Nacional DIF y alimentado por los tribunales de cada estado — además de los registros locales de deudores alimentarios morosos. Cualquier persona puede consultar el certificado de no inscripción con su CURP. Estar inscrito ya tiene costos concretos:

CONSECUENCIA	ESTATUS
No poder registrarse como candidato a cargos de elección popular (reforma 3 de 3, DOF 29 de mayo de 2023, art. 38 constitucional)	Vigente
Constancia de no inscripción exigida en más trámites, según cada entidad	Vigente , avanza por estado
Negativa de expedición o renovación del pasaporte a los inscritos en el RNOA	NO vigente: anteproyecto de la SRE puesto a consulta en agosto de 2026

El anteproyecto del pasaporte aún no es ley — pero marca la dirección: no pagar se vuelve cada vez más caro y más público.

V. Herramienta 4: la vía penal — el último recurso, no el primero

En la Ciudad de México, el artículo 193 del Código Penal sanciona a quien incumple su obligación de dar alimentos con **prisión de tres a cinco años** y de cien a cuatrocientos días multa, además del pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas. Si el incumplimiento es respecto de una resolución judicial, las sanciones aumentan en una mitad. Cada estado tiene su propio tipo penal con penas similares.

No es la primera carta que se juega — la denuncia penal **no sustituye el cobro civil: lo complementa** como presión real en incumplimientos sostenidos. Pero existe, y el deudor debe saber que existe.

VI. Qué NO hacer mientras cobras

- ✗ **No niegues las convivencias como represalia.** La pensión y la convivencia son derechos independientes: ambos existen en favor del menor, no de los padres, y uno no se condiciona al otro. Negar las visitas no te acerca al cobro — sí te expone a que el deudor te demande a ti y debilita tu posición ante el juez.
- ✗ **No aceptes pagos en efectivo sin recibo ni promesas verbales.** Cuenta bancaria, transferencias, recibos: el expediente de cobro se construye desde hoy.
- ✗ **No dejes dormir el adeudo años.** Las cuotas vencidas se reclaman — y conviene hacerlo pronto, para no regalarle al deudor el argumento de la prescripción de las mensualidades viejas.
- ✗ **No negocies «quitas» del adeudo sin abogado** ni firmes convenios a la ligera: lo que se firma mal hoy es lo que se pelea mañana.

El enojo se entiende; la estrategia lo canaliza por donde sí duele: la nómina, las cuentas y el registro.

VII. Checklist de evidencia para tu abogado

Con estos papeles, el diagnóstico y la ejecución arrancan el mismo día:

- ❑ Sentencia o convenio donde se fijó la pensión (si existe) — o actas de nacimiento si apenas se va a demandar.
- ❑ Estados de cuenta bancarios donde se ven los depósitos recibidos (y los meses en blanco).
- ❑ Tu cuenta del adeudo mes por mes: monto fijado, pagado y diferencia.
- ❑ Datos del empleador del deudor: razón social, domicilio, puesto.
- ❑ Lo que sepas de sus bienes: cuentas, autos, inmuebles, negocios.
- ❑ Mensajes o correos donde reconozca la deuda o prometa pagar.

¿Todavía no hay pensión fijada y quieres dimensionar montos? Usa la calculadora gratuita en oscarmirandaabogado.com/calculadora-pension-alimenticia antes de tu consulta.

¿LLEVAS MESES SIN COBRAR?

Cada mes que pasa sin actuar es un mes más de adeudo que después habrá que pelear. Cuéntanos cuántos meses te deben y si ya hay sentencia o convenio, y un abogado te dice qué herramienta activar primero. La orientación inicial no tiene costo.

WhatsApp: **+52 55 8667 8490** · oscarmirandaabogado.com

Esta guía ofrece orientación general y no sustituye la asesoría legal. Cada caso es distinto: un abogado, viendo tus documentos, puede decirte exactamente dónde estás parado. Contenido verificado contra el Código Civil, el Código Penal para la Ciudad de México, la Constitución (reforma 3 de 3) y el decreto de creación del RNOA (DOF 8 de mayo de 2023) vigentes en 2026.

Guía gratuita · **Óscar Miranda Abogado** · Cédula profesional 13195234 · oscarmirandaabogado.com